



**GOBERNACION DE BOLIVAR
RESOLUCIÓN N°.013**

"Por medio de la cual se acepta el desistimiento a el(la) docente ALVARO GUILLERMO GORDON MORANTE a ser trasladado en virtud del proceso ordinario de traslados y se toman otras determinaciones"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial la conferida por el decreto 185 del 18 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 reglamentado por el Decreto No. 520 de 2010 y compilado en el Decreto 1075 del 2015 regula los traslados de los educadores estatales, estableciendo los requisitos especiales que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea que el traslado se efectúe dentro de la misma entidad territorial certificada en educación o entre diferentes entidades territoriales.

Que mediante Resolución 019177 del 08 de octubre de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

En cumplimiento del cronograma señalado, la Secretaria de Educación de Bolívar expidió la Resolución No.4295 del 11 de octubre de 2021 "Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados y a el proceso de traslado preferente en las Escuelas Normales Superiores 2021-2022, a docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en los establecimientos educativos no certificadas del Departamento de Bolívar, y en las de otras entidades territoriales certificadas en educación interesados en trasladarse a este departamento; y se establece el procedimiento y reglas de participación".

Que, agotada la etapa de reclamaciones, quedó en firme la lista de resultados del Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes, por lo tanto, se expidió la Resolución No. 1139 del 24 de diciembre de 2021 "por medio del cual se traslada a docentes y directivos docentes en virtud del proceso ordinario de traslados y se toman otras determinaciones."

Que entre las situaciones determinadas en este acto administrativo se tiene, el traslado de:

CEDULA	NOMBRES	CARGO	MUN/ORIGEN	MUN/DESTINO
3875712	GORDON MORANTE ALVARO GUILLERMO	DOCENTE DE AULA NIVEL SECUNDARIA AREA MATEMATICAS	CICUCO/ I.E. SAN FRANCISCO DE LOBA SEDE PRINCIPAL	TURBACO/ INSTITUCION EDUCATIVA DOCENTE DE TURBACO SEDE PRINCIPAL

Que el(la) docente GORDON MORANTE ALVARO GUILLERMO radicó oficio de fecha 30 de diciembre de 2021 desistiendo a su traslado efectuado mediante la Resolución No. 1139 del 24 de diciembre de 2021.

En virtud de lo anterior, se procederá aceptar su decisión de desistir del traslado y a dejar sin efecto el traslado efectuado hacia el municipio de Turbaco - Bolívar en la I.E. Docente de Turbaco. Así mismo, es necesario dejar sin efecto el traslado del docente provisional vacante definitiva ZABALETA MESINO RANDY hacia el municipio de Cicuco - Bolívar en la I.E. San Francisco de Loba Sede Principal que se efectuó por la aplicación del parágrafo 2 del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 del 2015.

Que, en el curso del Proceso Ordinario de Traslado, el(la) docente GORDON MORANTE ALVARO GUILLERMO superó en criterio de selección a los demás participantes que optaban por esta misma plaza. En consecuencia, de su desistimiento, el(la) docente **FRANCISCO MANUEL CASTILLA BABILONIA** identificado con C.C. 1051446674 sigue en el orden de selección quien se encuentra laborando en la I.E. TECNICA EN ARTES Y OFICIOS MARIA MICHELSEN DE LOPEZ del municipio de ARJONA y se encuentra interesado en aceptar la plaza TURBACO/ INSTITUCION EDUCATIVA DOCENTE DE TURBACO SEDE PRINCIPAL/AREA MATEMATICAS tal como consta en correo electrónico recibido el día 7 de enero de 2022.

En este sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C- 139/19 ha señalado frente al debido proceso:

"El debido proceso constituye un conjunto de garantías destinadas a la protección del ciudadano vinculado o eventualmente sujeto a una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten las formalidades propias de cada juicio. En consecuencia, implica para quien asume la dirección del procedimiento la obligación de observar, en todos sus actos, la plenitud de las formas previamente establecidas en la Ley o en los reglamentos. Esto, con el fin de preservar los derechos de quienes se

wp

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se acepta el desistimiento a el(la) docente *ALVARO GUILLERMO GORDON MORANTE* a ser trasladado en virtud del proceso ordinario de traslados y se toman otras determinaciones"

encuentran incursos en una relación jurídica, en todos aquellos casos en que la actuación conduzca a la creación, modificación o extinción de un derecho o una obligación o a la imposición de una sanción"

Así las cosas, se hace necesario trasladar al docente en propiedad nivel secundaria área matemáticas FRANCISCO MANUEL CASTILLA BABILONIA identificado con C.C. 1051446674 hacia la I.E. Docente de Turbaco en el municipio de Turbaco - Bolívar, con el fin de garantizar el derecho constitucional al debido proceso (Art. 29 de la C.P. de Colombia) y la protección de los derechos fundamentales de quienes se encuentran participando en el Proceso Ordinario de Traslado.

En consecuencia, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 del 2015 se hace necesario trasladar al docente provisional vacante definitiva ZABALETA MESINO RANDY identificado con C.C. 1047365210 hacia la I.E. TECNICA EN ARTES Y OFICIOS MARIA MILCHESSEN DE LOPEZ SEDE CINCO DE NOVIEMBRE en el municipio de Arjona- Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento a la solicitud de traslado realizada por GORDON MORANTE ALVARO GUILLERMO identificado con C.C. 3875712 en virtud del Proceso Ordinario de Traslado, y en consecuencia dejar sin efecto parcialmente el artículo primero del título II de la Resolución No. 1139 del 24 de diciembre de 2021 relacionado con su traslado a la I.E. Docente de Turbaco del municipio de Turbaco - Bolívar.

Por lo tanto, se confirma su permanencia en el cargo de Docente de Aula Nivel Secundaria Área Matemáticas en la I.E. San Francisco de Loba Sede Principal en el municipio de Cicuco - Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efecto parcialmente el artículo segundo del título II de la Resolución No. 1139 del 24 de diciembre de 2021, en cuanto al traslado del docente provisional vacante definitiva ZABALETA MESINO RANDY identificado con C.C. 1047365210 hacia el municipio de Cicuco - Bolívar en la I.E. San Francisco de Loba Sede Principal, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Trasladar al docente en propiedad, nivel secundaria - área matemáticas FRANCISCO MANUEL CASTILLA BABILONIA identificado con C.C. 1051446674, desde I.E. TECNICA EN ARTES Y OFICIOS MARIA MICHELSEN DE LOPEZ del municipio de ARJONA hacia la I.E. DOCENTE DE TURBACO en el municipio de TURBACO - Bolívar, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO CUARTO: Trasladar al docente provisional vacante definitiva nivel secundaria área matemáticas ZABALETA MESINO RANDY identificado con C.C. 1047365210, desde la I.E. DOCENTE DE TURBACO en el municipio de TURBACO - Bolívar, hacia la I.E. TECNICA EN ARTES Y OFICIOS MARIA MILCHESSEN DE LOPEZ SEDE CINCO DE NOVIEMBRE en el municipio de ARJONA- Bolívar, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO QUINTO: Para los fines pertinentes envíese copia del presente decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de nómina y novedades, grupo de Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2022.


WILLY YEICKSOON ESCRUCERIA CASTRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica
VºBº. Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario Grupo Planta y Personal
VºBº. Jairo Beleño Bellio - Dirección Administrativo de Planta y E.E.
VºBº. Lina Castro García - Contratista Función Pública